



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2024, por la que se modifica el régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la corporación, establecidos en la sesión plenaria de organización de fecha 27 de junio de 2023.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. ANA BELEN GALAN ELEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO, (TOLEDO)

Considerando necesario modificar el acuerdo de régimen económico de los miembros de la Corporación, aprobado con fecha 27 de junio de 2024, por el Pleno del Ayuntamiento de Robledo del Mazo y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 146, de 2 de agosto de 2023, de conformidad con la legislación vigente propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente,

MOCIÓN

PRIMERO.- Todos los miembros de la Corporación percibirán una indemnización por importe de 100,00 euros, salvo la que ostente la condición de Alcalde- Presidente, que percibirá una indemnización de 200,00 euros, por sesión celebrada y asistida del Pleno Municipal.

SEGUNDO.- El desempeño de la condición de Alcalde-Presidente dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencias al Ayuntamiento por importe de 900,00 euros/mensuales.

TERCERO.- El desempeño del Primer Teniente de Alcalde dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencias al Ayuntamiento por importe de 500,00 euros/mensuales.

CUARTO.- El desempeño de competencias delegadas de Alcaldía en materia de urbanismo dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencias al Ayuntamiento por importe de 300,00 euros/mensuales.

QUINTO.- El desempeño de competencias delegadas de Alcaldía en materia de servicios sociales dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencias al Ayuntamiento por importe de 200,00 euros/mensuales.

SEXTO.- Por Comisiones de Servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones siguientes.

Facturación del alojamiento y de la manutención. Según justificación.

Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,26 €/km, o cantidad que señale el Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren y avión o taxi. Según justificación.

SEPTIMO.- El presente acuerdo deroga el acuerdo de régimen económico aprobado con fecha 27 de junio de 2024, por el Pleno del Ayuntamiento de Robledo del Mazo y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 146 de 2 de agosto de 2023.

SEPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Robledo del Mazo, 8 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Ana Belén Galán Elez.

Nº.I.-184